

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2019 00198 00
Demandante:	Mario Saúl Hurtado Chirimuscay
Demandado:	Ángel Gabriel Hurtado Chirimuscay y otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado el asunto de referencia, halla el despacho que se encuentra pendiente que la parte demandante allegue la constancia de que la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-173749, a través de providencia de calenda 19 de febrero de 2020 se hizo efectiva.

Por lo anterior, se requerirá a la parte interesada para que remita al correo institucional de este despacho judicial = j02prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co, el documento que acredite que dicha cautela se perfeccionó y con ello continuar con el trámite procesal respectivo.

Por otro lado, es necesario que aporte en archivo PDF la información que alude el artículo 6° del Acuerdo PSAA – 14 -10118 de 2014, para realizar la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

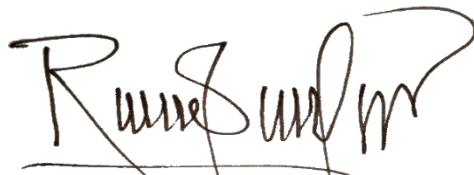
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el documento en donde se acredite que la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-173749, a través de auto de fecha 19 de febrero de 2020, se hizo efectiva, y con ello continuar con el trámite procesal respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte en archivo PDF la información que alude el artículo 6º del Acuerdo PSAA – 14 - 10118 de 2014, para realizar la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 040 el día de hoy MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--